



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.017-2021	
OBJETO:	"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE GENERAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (SANTANDER) LLEVADOS AL SITIO DE DISPOSICION FINAL "EL CARRASCO" DE UNA MENERA EXCEPCIONAL DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIA, SOLO EN EL EVENTO QUE LOS VEHICULOS COMPACTADORES PROPIEDAD DE EMPULEBRIJA ESTEN FUERA DE SERVICIO POR MANTENIMIENTO O AVERÍA, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA REALIZARA EL TRANSPORTE NECESARIO EN LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, CON LA FRECUENCIA, PERIODICIDAD Y RECORRIDOS ESTABLECIDOS EN LA RUTAS SEÑALADAS POR EMPULEBRIJA E.S.P.
CONTRATISTA:	AAA DE COLOMBIA S.A.S. NIT No. 900.728.395 R.L: RAFAEL STEIBY QUIROZ C.C. No. 13.930.886 DE MALAGA
GARANTIAS:	A) CUMPLIMIENTO de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud de Contrato, por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato y por el término de vigencia del Contrato y DOS (2) MESES más. B) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia del contrato y tres años más. C) Póliza de Responsabilidad Extracontractual por daños y perjuicios a terceros por 100 SMLMV, con vigencia por el término de la duración del contrato y seis meses más.
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)
DURACION	SIN SUPERAR LA VIGENCIA DEL AÑO 2021 Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL.
LUGAR Y FECHA:	LEBRIJA, ENERO 08 DE 2021

Entre los suscritos a saber, de una parte el Doctor **LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.498.362 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, NIT 800137201-5 en su calidad de GERENTE GENERAL, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**; y de otra parte el Señor **RAFAEL STEIBY QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.930.886 de Málaga (Santander), actuando como representante legal de la empresa **AAA DE COLOMBIA S.A.S. ESP** identificado con el **NIT No. 900.728.395** y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: **1.)** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. **2.)** Que el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto de este. **3.)** Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 002 de febrero 10 de 2015). **4.)** Que dentro de las facultades del Gerente de la EMPRESA está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. **5.)** Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía mínima está autorizada para contratar directamente y se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A "PRESTAR**



EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE GENERAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (SANTANDER) LLEVADOS AL SITIO DE DISPOSICION FINAL "EL CARRASCO" DE UNA MENERA EXCEPCIONAL DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIA, SOLO EN EL EVENTO QUE LOS VEHICULOS COMPACTADORES PROPIEDAD DE EMPULEBRIJA ESTEN FUERA DE SERVICIO POR MANTENIMIENTO O AVERÍA, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA REALIZARA EL TRANSPORTE NECESARIO EN LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, CON LA FRECUENCIA, PERIODICIDAD Y RECORRIDOS ESTABLECIDOS EN LA RUTAS SEÑALADAS POR EMPULEBRIJA E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000)**. El pago se efectuará de la siguiente forma: En pagos parciales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, copia de la última planilla de pago de seguridad social y previa certificación de cumplimiento, para cada pago, expedida por el supervisor del contrato; de los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. - DURACION: El término de duración del presente contrato no podrá superar las vigencia del año 2021 y/o hasta agotar la partida presupuestal, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaria General de la Empresa, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA queda obligado para con la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P** a lo siguiente:) Asumir todos los gastos y costos que sean necesarios para prestar en debida forma el servicio a la empresa, como son el mantenimiento preventivo, correctivo, seguro obligatorio, seguro de responsabilidad extracontractual, combustible, aceite, reparaciones, repuestos y mano de obra que llegara a necesitar con ocasión de daños, accidentes o imprevistos, de los vehículos puestos a disposición para la prestación del servicio. 2) Aceptar los procedimientos administrativos que determine EMPULEBRIJA, para la ejecución del contrato. 3) Cumplir con las rutas establecidas por EMPULEBRIJA ESP, con la periodicidad y frecuencia requeridas. 4) Asignar conductores a los vehículos que cumplan con las normas exigidas en lo que respecta a la clase de licencia de conducción pertinente para conducir este tipo de vehículos. Además el contratista será responsable por las obligaciones laborales que con este contraiga, así como por sus actuaciones. 5) Tener al día el seguro obligatorio y el certificado de revisión técnico mecánica de los vehículos puestos al servicio de EMPULEBRIJA ESP. 6) Constituir a favor de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija, las pólizas requeridas por está. 7) Prestar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, al sitio de disposición final denominado "El Carrasco". 8) Poner al servicio de EMPULEBRIJA ESP, los vehículos necesarios para el cumplimiento del presente objeto contractual. 9) Cumplir con las obligaciones laborales frente al personal que este disponga en la ejecución del contrato. 10) Ejecutar las obligaciones del contrato con los vehículos ofertados, los cuales deberán contar con los conductores idóneos, daños y perjuicios a terceros y en general toda clase de anomalías que llegaren causar con los vehículos y por parte de los conductores. Para tal fin, y como responsable de las obligaciones contraídas mediante contratos o subcontratos, con personas ajenas a esta relación contractual, el contratista deberá presentar una póliza con los amparos establecidos en este documento. 11) Pagar oportunamente al personal a su cargo las prestaciones sociales, a que tenga derecho según la Ley. 12) En general cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes, del personal a su cargo. 13) Realizar el objeto del presente contrato por su cuenta y resigo con los materiales e instrumentos que sean necesarios para en buen cumplimiento de este. 14) Las demás que le sean asignadas en virtud del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA** se obliga para con el contratista a: 1.- Pagar al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA**. 2.- Supervisar que **EL CONTRATISTA VENDEDOR** cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato. .

CLÁUSULA SÉPTIMA- INDEMNIDAD.- Si por la actuación de **EL CONTRATISTA** o sus subordinados se generaren perjuicios u obligaciones valuables patrimonialmente en contra de la **EMPRESA**, el **CONTRATISTA** responderá por la totalidad del monto de los daños, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, la **EMPRESA**, notificará por escrito a **EL CONTRATISTA** de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo éste acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la **EMPRESA**, quien en todo momento se entenderá y



tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-** EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLÁUSULA NOVENA.-GARANTIA ÚNICA:** El CONTRATISTA deberá constituir a su propia costa, a favor de EMPULEBRIJA ESP ante una Compañía de Seguros o una Institución Bancaria legalmente establecida en el país, una GARANTIA UNICA designada a amparar los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud de Contrato, por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato y por el término de vigencia del Contrato y catorce (14) MESES más. B) PAGO DE SALARIOS, por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia del termino del contrato y tres años más. C) POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS, equivalente a 100 SMLMV, y con una vigencia por el termino de duración del contrato y seis meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de los saldos pendientes de pago a favor de El Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Contratista acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de la caducidad o de incumplimiento del Contrato, como se estipula en la Cláusula Décima, el CONTRATISTA, la Compañía de Seguros, o la Entidad Bancaria, según fuere el caso, pagará a EMPULEBRIJA ESP el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la Garantía de Cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:** La Empresa, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en el artículo 68 al 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Vencido el Contrato o terminado por cualquier de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- CESION DEL CONTRATO:** Este Contrato es intransmisible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de EMPULEBRIJA ESP, ceder el Contrato o parte alguna del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Empresa por el presente contrato, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, las cuales se imputaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, afectando los siguientes numerales **22.3.2.02.02.008.03 Transporte de Residuos Sólidos** del departamento de Aseo por valor de **\$8.000.000**, y Certificado Presupuestal No 21S00005 de enero 08 de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** a la calle 10 No. 9-73 del Municipio de Lebrija, **EL CONTRATISTA**, en la Calle 36 # 31-39 Centro Empresarial Chicamocha Oficina 112 de Bucaramanga Santander, dirección de correo electrónico: gerencia@aaadecolombia.com Numero de contacto: 7009857. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO.-** Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma. Para



**Empresa de Servicios Públicos
Domiciliarios de Lebrija E.S.P.**
NIT. 800.B7.201-5

constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los OCHO (08) días del mes de ENERO del año 2021.

EL CONTRATANTE

LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS
Gerente General

EL CONTRATISTA

RAFAEL S. QUIROZ ESLAVA
Representante Legal

Proyectó: CARLOS E. NORIEGA SUAREZ
Jurídico ESPL